

CA-09/96

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED) DE COSTA RICA Y LAS UNIVERSIDADES DE HOLGUIN (Uho), BAYAMO (ISCAB) Y CIEGO DE AVILA (ISACA) DE CUBA .**

Que se suscribe entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de Costa Rica y la Universidad de Holguín "Oscar Lucero Moya" (Uho), el Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias de Bayamo (ISCAB) y el Instituto Superior Agrícola de Ciego de Avila,

**CONSIDERANDO**

Que en función de su naturaleza y objetivos, las Universidades que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los pueblos.

**CONSIDERANDO**

Que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos entre profesores, alumnos y personal administrativo de ambas Instituciones resulta de mayor interés para el progreso de su vida académica.

**CONSIDERANDO**

Que las Universidades Cubanas y la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica tienen campos de interés común y semejantes fines académicos, científicos y culturales.

**CONSIDERANDO**

Que estas Universidades están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre los pueblos de Cuba y Costa Rica.

**ACUERDAN**

Celebrar el presente Convenio de Colaboración entre estas Universidades, de acuerdo con las siguientes:



## CLAUSULAS

**PRIMERA:** Constituye objetivo del presente Convenio el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre las Universidades Cubanas y la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, estableciendo en primer lugar, un intercambio de información sobre las especialidades, planes de estudio y calendarios de clases de ambas Universidades. Periódicamente se facilitará así mismo, información a la otra Institución sobre Proyectos de Investigación y otras actividades que estén llevando a cabo en temáticas de interés común.

**SEGUNDA:** Así mismo, se fomentará el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores entre las Universidades, de manera que se facilite que docentes de una de las Universidades puedan dictar cursos en la otra durante un período de tiempo determinado, así como participar en investigaciones conjuntas, cursos de posgrados, etc. Los aspectos financieros se establecerán previo acuerdo de las partes.

**TERCERA:** Cada una de las Universidades ofrecerá a los profesores, investigadores, postgraduados o alumnos de Tercer Ciclo de la otra que la visiten, un trato similar al que reciben sus propios profesores, investigadores y alumnos, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales y aceptando los estudios realizados en la otra universidad como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país.

**CUARTA:** Así mismo, cada una de las Universidades facilitará la publicación conjunta de libros y artículos científicos utilizando las vías a su alcance, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

**QUINTA:** Se establecerán periódicamente encuentros entre profesores e investigadores de las universidades de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

**SEXTA:** Se fomentarán sistemas de intercambio para el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre para los trabajadores de las universidades, con el fin de crear lazos de unión y conocimiento de la realidad universitaria.

**SEPTIMA:** Con el objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, las universidades nombrarán un responsable que establezca los programas concretos de intercambio, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada Institución, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

**OCTAVA:** El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

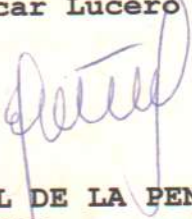
*Handwritten notes and signatures on the left margin:*  
- A large signature at the top.  
- A circular stamp or mark below it.  
- A vertical line of text or signature below the stamp.  
- A large signature at the bottom.

**NOVENA:** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las partes, y tendrá una duración de 5 años, renovable automáticamente por un período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de finalización del mismo.

**DECIMA:** Las partes acuerdan llevar a término los compromisos que se deriven del presente Convenio y no se hayan concluido para el momento en que expire la validez del mismo.

Dado en Cuba, a los 21 días del mes de Noviembre de 1996. En cuatro ejemplares y con el mismo efecto legal.

Por la Universidad de Holguín  
"Oscar Lucero Moya"

  
RAUL DE LA PENA SILVA  
RECTOR

Por la Universidad Estatal  
a Distancia

  
Lic. JOAQUIN BERNARDO CALVO  
Miembro del Consejo Universitario

Por el Instituto Superior  
de Ciencias Agropecuarias  
Bayamo

  
Dra ANTONIA MARIA CASTILLO RUIZ  
RECTORA

Por el Instituto Superior Agrícola  
Ciego de Avila

  
Dr HIPOLITO PERALTA MARTINEZ  
RECTOR